

Santiago, 20 de Octubre del 2016

Señores
DIARIO OFICIAL
Presente

Por este intermedio solicito a Uds., publicar Resl. M. N° 175 del 19 de Octubre de 2016.-

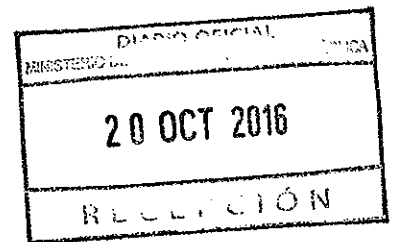
Materia: Rectifica R.M. N° 116 del 2016 que informa valor del Impuesto específico del Art. 43 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 25 de Octubre del 2016

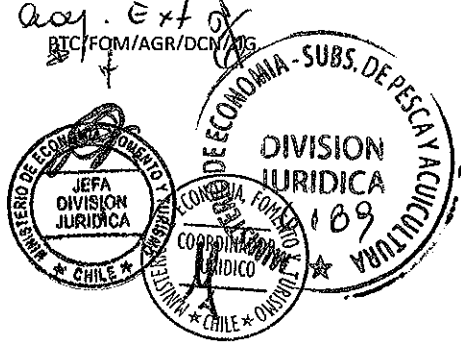
CON CARGO: A LA SUBSECRETARIA DE PESCA

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY LILLO V.
Secretaria
Subsecretaría de Pesca



SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



RECTIFICA R.M. EXENTA N° 116-2016 QUE INFORMA VALOR DEL IMPUESTO ESPECÍFICO DEL ARTÍCULO 43 TER DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, AÑO 2016.

R. M. EXENTA N° 175/

SANTIAGO, 19 OCT. 2016

VISTO: Lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informes Técnicos D.A.S. N° 47-2016 y N° 51-2016 contenidos en Memorándums Técnicos (D.A.S.) N° 192/2016 y N° 236/2016, de fecha 31 de agosto de 2016 y 12 de septiembre de 2016, respectivamente, del Departamento de Análisis Sectorial; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos N° 346, N° 474 y N° 645, todos de 2016 y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657 y la R.M. Exenta N° 116 de fecha 30 de junio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.M. Exenta N° 116 de 2016, se informó el valor del impuesto específico correspondiente al año 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el artículo décimo séptimo transitorio de la Ley N° 20.657, año 2016.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informes Técnicos (D.A.S.) N° 47/2016 y N° 51/2016, ha recomendado rectificar la mencionada resolución, modificando el valor del impuesto específico que corresponde a la empresa Sociedad Pesquera Enfemar Limitada en la Unidad de Pesquería Congrio dorado de los paralelos 47° al 57° L.S., toda vez que la misma no posee licencia en dicha pesquería.

Sub. Pesca

Que en ese mismo orden de ideas, señala que el titular de licencia en dicha pesquería es Empresa de Desarrollo Pesquero de Chile S.A.

Que dado lo anterior, se debe rectificar el cobro para dicha empresa, quien deberá pagar el valor parcial del impuesto específico, correspondiente a la Unidad de Pesquería Congrio dorado de los paralelos 47° al 57° L.S., descontándose a su vez al titular Sociedad Pesquera Enfemar Limitada el valor cobrado por el recurso señalado.

Que cabe tener presente, que a la Sociedad Pesquera Enfemar Limitada, no le corresponde rectificación en el cobro total del impuesto, toda vez que, que le fue aplicado el artículo décimo transitorio, introducido por la Ley N° 20.657 a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que por otro lado los recursos hidrobiológicos de Sardina común y Anchoveta en las Unidades de Pesquería V a la X Región, Anchoveta en la Unidad de Pesquería III a la IV Región y Merluza del Sur en la Unidad de Pesquería comprendida entre los paralelos 41° 28, 6' L.S. al 57° 00' L.S., incrementaron su cuota global de captura, todo ello de conformidad a los Decretos Exentos N° 346, N° 474 y N° 645, todos de 2016, citados en Visto.

Que por lo tanto se debe rectificar el cobro del impuesto para los titulares de licencias transables de pesca clase A asociados a las pesquerías mencionadas.

Que, por último, los informes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura señalan que respecto del cálculo de la letra b) del artículo 43 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en donde se utilizaron los factores qL y PL, que dicen relación con los negocios traslaticios, no traslaticios y adjudicaciones de subasta de licencias transables de pesca clase B; se identificaron errores, en variaciones de volumen, precio y vigencia de contratos para el año de determinación del impuesto, que debían haber sido contemplados.

Que, conforme lo antes señalado corresponde rectificar la R.M. Exenta N° 116 de fecha 30 de junio de 2016, en los términos solicitados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifícase el artículo 1° de la R.M. Exenta N° 116 de fecha 30 de junio de 2016, que informó el valor del impuesto específico previsto en el artículo 43 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo décimo séptimo transitorio de la Ley N° 20.657, año 2016, en el sentido de reemplazar los valores de la tabla en ella indicados, por los que se indican a continuación, según corresponda:

N°	Titular LTP Clase A año 2016	RUT	Impuesto Final (\$)
1	ALIMENTOS MARINOS S.A.	91584000-0	351.983.494
2	MARIA ANGELICA TRONCOSO REYES	7868473-9	1.604.724
3	ANTARTIC SEAFOOD S.A.	76014281-6	11.090.684
4	ANTONIO CRUZ CORDOVA NAKOUZI E.I.R.L	76189335-1	7.108.746
5	ARICA SEAFOOD PRODUCER S.A.	96799830-3	11.836.222
6	BAHIA CALDERA S.A. PESQ.	99575430-4	32.075.877
7	BAYCIC BAYCIC MARIA	3636489-0	13.021
8	BIO BIO S.A. PESQ.	84902900-2	397.800.246
9	BLUMAR S.A.	80860400-0	903.423.500
10	BRACPESCA S.A.	99520490-8	25.872.389
11	CAMANCHACA PESCA SUR S.A.	76143821-2	1.163.932.468
12	CAMANCHACA S.A. CIA. PESQ.	93711000-6	1.123.390.476
13	CENTRO SUR SpA. PESQ.	76531040-7	12.200.626
14	CORPESCA S.A.	96893820-7	572.247.318
15	COSTA BRAVA LTDA. PESQ.	78799520-9	3.263.333
16	DA VENEZIA RETAMALES ANTONIO	5226590-8	1.104.976
17	EMDEPES S.A.	85697000-0	676.230.070
18	ENFEMAR LTDA. SOC. PESQ.	76346240-4	3.107.359
19	FOODCORP S.A.	87913200-2	160.096.236
20	GENMAR LTDA. SOC. PESQ.	77318350-3	0
21	GONZALEZ SILVA MARCELINO	6322197-K	6.640.970
22	GRIMAR S.A. PESQ.	96962720-5	150.371.331
23	INOSTROZA CONCHA PELANTARO	5583535-7	2.649.412
24	INVERSIONES LONDRINA SpA	76312785-0	12.987.113
25	INVERSIONES PESQUERAS SpA.	99515650-4	35.668.733
26	INVERSIONES REDINA SpA	76312796-6	3.957.046
27	INVERSIONES SANTANA SpA	76312806-7	277.220
28	ISLA QUIHUA S.A. PESQ.	99546520-5	51.172.641
29	ISLADAMAS S.A. PESQ.	96603620-6	10.576.196
30	LANDES S.A. SOC. PESQ.	92387000-8	457.204.519
31	LEUCOTON LTDA. SOC. PESQ.	77307850-5	4.132.159
32	LOTA PROTEIN S.A.	96766590-8	173.416.238
33	MAR PROFUNDO S.A. SOC. PESQ.	89919000-9	67.619.985
34	MOROZIN BAYCIC MARIA ANA	6904186-8	18.319
35	MOROZIN YURECIC MARIO	3636549-8	12.273
36	NORDIO LTDA. SOC.	76000200-3	1.707.090
37	ORIZON S.A.	96929960-7	1.609.078.954
38	PESCA CISNE S.A.	96531980-8	71.620.916
39	PESSUR LTDA. SOC. PESQ.	77295860-9	3.863.837
40	QUINTERO LTDA. SOC. PESQ.	78577670-4	7.169
41	QUINTERO S.A. PESQ.	91374000-9	14.222.182

42	RUBIO Y MAUAD LTDA.	77333980-5	3.527.793
43	SAN ANTONIO S.A. PESQ.	87992600-9	22.200.572
44	SUNRISE S.A. PESQ.	96762440-3	5.640.800
45	SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	96542880-1	400.614.911
46	OPERACIONES ARANDU SPA.	76389476-2	728.917
47	BURITA INVERSIONES SPA.	76390998-0	409.049
48	SOC. DE INVERSIONES PREDI SPA.	76389473-8	11.913.212
49	DIAPO INVERSIONES SPA	76389474-6	11.913.212
50	INVERSIONES ARAL SPA.	76389475-4	11.913.212
51	VISTA INVERSIONES SPA	76391747-9	11.911.789
52	INVERSIONES BOREBI SPA	76391007-5	11.911.789
53	SC. INVERSIONES SPA	76391021-0	11.911.789
54	OPERACIONES CALUBI SPA.	76391012-1	11.911.789
55	ME INVERSIONES SPA	76389461-4	20.780.872
56	CABO AUSTRAL SPA	76389463-0	20.780.872
57	OPERACIONES BRAGA SPA	76389465-7	20.780.872
58	MV INVERSIONES SPA	76389466-5	20.780.872
59	LM INVERSIONES SPA	76389467-3	20.780.872
60	DERIS S.A	96808510-7	513.473.867
61	BENTO INVERSIONES SPA.	76389477-0	51.071.539
62	MG INVERSIONES SPA	76391002-4	8.169.821
63	PESQUERA LITORAL SpA	76298300-1	123.420.451
COBRO TOTAL (\$)			9.452.134.940

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Ministerio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Transcribese copia de la presente resolución al Servicio de Impuestos Internos y a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO





Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,


PAUL SÚNICO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

